



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

-----VOLUMEN 284 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO-----

-----ESCRITURA 7977 SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE-----

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los **28 VEINTIOCHO** días del mes de **JUNIO** del año **2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Licenciado **VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea celebrada por la persona moral denominada **"TRABAJANDO POR MI CIUDAD" ASOCIACIÓN CIVIL**, a efecto de obtener la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de dicha asamblea y **FORMALIZAR** los acuerdos tomados en la misma; lo cual hace al tenor de las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

ÚNICA.- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad lo siguiente: ----

A.- Que el día **21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **"TRABAJANDO POR MI CIUDAD" ASOCIACIÓN CIVIL**.-----

B.- Que a la citada Asamblea comparecieron la **TOTALIDAD** de los asociados, por lo que sus acuerdos son plenamente válidos por tratarse de una Asamblea debidamente constituida en términos del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales. -----

C.- Que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza corresponden a las personas que en la misma se mencionan, por haberlas estampado de su puño y letra. -----

D.- Que la compareciente es la señora **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS**, mexicana, originaria de esta Cuauhtémoc, Chihuahua, [REDACTED]

[REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] Clave única de Registro de la Población [REDACTED]

[REDACTED] y con domicilio en calle 16 dieciséis número 384 trescientos ochenta y cuatro, de la colonia Centro, en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y de paso por esta Ciudad. -----

E.- Que comparece ante mí con el objeto de obtener la protocolización del Acta de asamblea antes descrita, de conformidad con las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Persona Moral denominada **"TRABAJANDO POR MI CIUDAD" ASOCIACIÓN CIVIL**, descrita en el inciso A de la declaración ÚNICA de esta escritura. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos tomados por la Asamblea: -----

"...ÚNICA Se aprueba modificar para actualizar los artículos citados en el punto número 1 uno del Orden del Día, los cuales deberán quedar al tenor literal siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y

COTEJADO

grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----

Asistenciales:-----

1.La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.-----

2.Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----

3.Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. -----

4.Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad-----

5.Fomento de acciones para mejorar la economía popular -----

Desarrollo social:-----

6.La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana. -----

7.Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. -----

8.Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. -----

9.Promoción de la equidad de género. -----

10.Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. -----

11.Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. -----

12. Participación en acciones de protección civil. -----

13. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores. -----

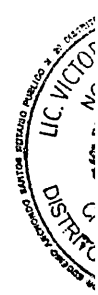
14.Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. -----

15.Promover la realización de acciones, iniciativas y proyectos favorables a la transformación y consolidación de la comunidad con mayor calidad de vida, tomando como base la justicia social, congruencia, solidaridad, respeto y sororidad. -----

16.Perseguir objetivos de interés común que permita establecer los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal, sobre todo con la sociedad en general. -----

17.Promover entre la comunidad y exigir de manera directa ante todo tipo de autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno el respeto a la transparencia, la legalidad, la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental, la transferencia y el ejercicio legal, equitativo y eficiente del gasto público, así como exigir la investigación y substanciación de procesos que determinen la responsabilidad de los servidores públicos. -----

18.Fomentar la participación ciudadana en temas de contraloría social, testigos sociales, rendición de cuentas, transparencia y prevención de la corrupción, así como en temas de derechos humanos y perspectiva de género. -----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29

DISTRITO MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

19. Promover la participación de la comunidad en la elaboración y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno municipales y estatales. Contribuir a la generación de cambios estructurales, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos. -----
20. Estimular la participación ciudadana del sector femenino. -----
21. Promover, organizar y asesorar a los habitantes de la comunidad en la formulación y presentación de sus proyectos ante todo tipo de autoridades para el ejercicio de fondos y programas de gobierno. -----
22. Interactuar con otras asociaciones de carácter social para crear redes de colaboración, que permitan potencializar y visibilizar las actividades que permitan el desarrollo en cualquier población en territorio nacional. -----
23. Convenir acciones con los diferentes niveles de gobierno, participando de su gestión, mediante la presentación de peticiones e inquietudes. -----
24. Evaluar, impulsar, coordinar y difundir iniciativas y proyectos, así como recursos internos y externos disponibles que le sean confiadas y sean favorables para el desarrollo social y económico en cualquier población en territorio nacional. -----
25. Realizar por sí misma, o a través de terceros, toda clase de investigación, estudios y planes de la situación económica, social urbana, ambiental, cultural y de cualquier otra naturaleza. -----
26. Promover, impulsar, fomentar y defender legalmente y realizar cualquier actividad lícita en favor y en defensa de los derechos humanos, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios o de cualquier clase de demandas ya sea por afectación directa o por interés legítimo, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea nacional o internacional, reforzando las directrices de los tratados internacionales de derechos humanos, de tal forma que los derechos sean interpretados de manera que otorguen y favorezcan en todo tiempo a las personas la protección más amplia y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----
27. Promover, y apoyar en la defensa ante toda clase de personas y autoridades legislativas, administrativas o judiciales de todos los órdenes de gobierno, el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. -----
28. Promover, impulsar, fomentar y defender el derecho a la ciudad, entendido como el derecho a la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos de los habitantes de la comunidad, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales suscritos por México ante todo tipo de personas, autoridades, administrativas, legislativas o judiciales, de los tres órdenes de gobierno. -----
29. Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor de la protección tanto de los derechos de los contribuyentes como de la Hacienda Pública Federal o de cualquier entidad federativa o Municipio, así como



COTEJADO

cualquier cuestión relacionada con la fiscalización, gestión y control de recursos públicos, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima u ofendido, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo. -----

30. Conformar nuevos mecanismos de colaboración público-privada para proponer programas y proyectos concretos que den soluciones a los problemas que afectan a la Ciudad Cuauhtémoc, así como a la región, procurando coordinar con las autoridades, municipales, estatales y/o federales, la implementación de dichos planes o proyectos. -----

31. Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor del derecho a un medio ambiente sano, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias, o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo. -----

32. Coadyuvar en ejercicios de los instrumentos que contempla la Ley de participación ciudadana del estado de Chihuahua. -----

Apoyo económico: -----

33. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. --

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá:-----

I. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos relacionados con su objeto. -----

II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

III. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

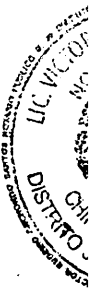
IV. Conferir toda clase de mandatos. -----

V. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----

VI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----

VII. Organizar toda clase de eventos tales como cursillos, seminarios, conferencias, conciertos o mesas redondas para el cumplimiento del objeto social. -----

VIII. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

IX. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. -----

X. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

XI. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. -----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de: -----

I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados, que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.

II. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----

III. Los donativos que reciba. -----

IV. De los apoyos o estímulos que reciba. -----

V. Realización de rifas o sorteos. -----

VI. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse. -----

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, sin poder otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

-- Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido. -----

-- En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones (cuotas, etc.). -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para el desempeño de su cometido, EL CONSEJO DIRECTIVO COMO CUERPO COLEGIADO, O EN SU CASO EL DIRECTOR, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, LLEVARÁN LA FIRMA SOCIAL y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Asociación, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponde y a la obligación de rendir cuentas exactas de su gestión. El Director, así como el Consejo Directivo, disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General sin limitación alguna, inclusive con las



COTEJADO

facultades que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Asociación y con la amplitud que establece el Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con las facultades contempladas en sus tres primeros párrafos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma: ----

A).-MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, comparezca ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para ejercitar acciones, presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como mejor convenga a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para asistir a las audiencias de procedimiento civil, mercantil y administrativo, particularmente en las de conciliación con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, para designar autorizados en los términos del Artículo 1,069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, y en los términos del Artículo 60 (sesenta) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año mil novecientos setenta y cuatro, y en los términos del Artículo 64 (sesenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año dos mil catorce, y para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, y designar autorizados en los términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo. -----

B).-MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, tendrán a su encargo la administración de la Asociación buscando preservar e incrementar su patrimonio, pudiendo realizar todos los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su Objeto Social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y/o suscribir toda clase de documentos públicos y/o privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y/o autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y/o contratos de naturaleza civil, mercantil y/o de cualquier otra, así como para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones. -----

C).- Y PODER EN MATERIA LABORAL. Comparecer por la Asociación con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Asociación en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada. -----

D).- MANDATO Y PODER EN MATERIA FISCAL. En los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Asociación ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de seguridad social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Asociación a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a las Administraciones Generales, Regionales o Desconcentradas, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación, Jurídicas y Servicios al Contribuyente, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación y/o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o



COTEJADO

indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la Asociación mandante. En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. -----

--Así mismo, gozará de un **MANDATO Y PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para tramitar y obtener la e.firma y/o firma electrónica, la Contraseña o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y Dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa más no limitativa, los administradores podrán proporcionar y asignar todos los datos requeridos, incluyendo el correo electrónico y contraseña, para generar el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), pudiendo atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar una unidad de memoria extraíble (USB) y/o cualquier forma de almacenamiento de datos permitido, con el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de e.firma, acompañar y presentar toda la documentación necesaria para generar el Certificado Digital (archivo electrónico con extensión .cer), así como en su caso, revocar el certificado expedido y solicitar uno nuevo, así mismo podrá tramitar y obtener el Certificado de Sello Digital (CSD), para generar la Solicitud (archivo electrónico con extensión .sdg) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), y obtener el Certificado de Sello Digital (archivo electrónico con extensión .cer), y en general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración y/o trámite sea necesario, para que la Asociación cuente con su e.firma y/o firma electrónica, para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables. -----

--En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la Asociación en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo. -----

E).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTOS MANDATOS Y PODERES, ASÍ COMO OTORGAR MANDATOS O PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos. -----

Serán facultades exclusivas de la Asamblea de Asociados las siguientes, mismas que podrán ser ejercidas de forma conjunta o separada: -----

F).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, pudiendo celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, tomar o dar en arrendamiento bienes, así como celebrar toda clase de contratos, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Asociación que sean consecuencia de su Objeto Social. -----

G).-MANDATO Y PODER CAMBIARIO Y BANCARIO. Gozará de toda clase de facultades necesarias en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para en nombre de la Asociación abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta, inclusive a disponer de manera electrónica de sus recursos, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias de dinero en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----



COTEJADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Con el fin de que la Asociación goce de la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta como persona no contribuyente, que pueda ser institución autorizada para recibir donativos deducibles y cumpla expresamente con los requisitos fiscales para ello, los Asociados por este medio, expresamente estipulan ante las Autoridades Hacendarias correspondientes, que: -----

I.La Asociación tendrán como único fin el cumplimiento de su objeto social. La Asociación no intervendrá en campañas políticas, ni se involucrará en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación con excepción de lo establecido en el Artículo 82 (ochenta y dos) párrafo III (Tercero) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

II.Se mantendrá a disposición del público en general, tanto la información relativa a la autorización para recibir donativos, como aquella relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."-----

----- **P E R S O N A L I D A D:** -----

ÚNICA.- Para acreditar el carácter con que comparece la señora **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS**, me exhibe y yo el notario doy fe y certifico tener a la vista el acta de asamblea que ha quedado protocolizada, así mismo para acreditar la legal existencia de la moral que representa el compareciente me exhibe copia certificada del acta constitutiva en la escritura pública número 3783 tres mil setecientos ochenta y tres del volumen 133 ciento treinta y tres, otorgada en esta ciudad el día 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del suscrito. Asimismo, para los efectos del artículo 109 ciento nueve de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, el compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la representación que ostenta no le ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

PRIMERO.- Que no conozco a la compareciente, quien además se identificó plenamente ante mí y a mi juicio tiene la capacidad legal requerida para comparecer en este acto. -----

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

TERCERO.- Que agrego al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, los documentos que se relacionan a continuación, con el número que en cada caso se indica: -----

1.- Con el número "**1 UNO**", Acta de la Asamblea. -----

2.- Con el número "**2 DOS**", copia certificada del acta constitutiva, de la persona moral denominada "**TRABAJANDO POR MI CIUDAD**" **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

3.- Con el número "**3 TRES**", copia certificada expedida por el suscrito Notario de la identificación oficial vigente del compareciente. -----

4. Con el número "**4 CUATRO**", "**5 CINCO**" y "**6 SEIS**" impuesto de Acto Jurídico y las constancias de situación fiscal de la Sociedad, así como de la compareciente. -

CUARTO.- Que, en cumplimiento a la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, informé al compareciente que recabé sus datos personales para su inserción en la presente escritura, en cumplimiento a las



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

COTEJADO



En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., a 21 de mayo del 2023, en el domicilio social de la persona moral denominada TRABAJANDO POR MI CIUDAD, A.C., siendo las 8:00 ocho horas, se reunieron con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, los ciudadanos ANA ISABEL TERRAZAS CERROS, CARLOS PRISCILIANO MERÁZ MENDOZA Y ARTURO RODRÍGUEZ AGUILERA. Así mismo encontrándose presentes el C. JAIME SILVA RODRÍGUEZ en su carácter de Vigilante y las C. TERESITA DE JESÚS ÁVILA PRADO Y ROSA MARGARITA GARCÍA OLIVAS en su carácter de Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación.

La asamblea fue presidida por el C. CARLOS PRISCILIANO MERÁZ MENDOZA, quien designó como secretaria a la C. TERESITA DE JESÚS ÁVILA PRADO y como escrutadora a la C. ROSA MARGARITA GARCÍA OLIVAS, quienes aceptaron sus cargos y procedieron al desempeño de sus funciones. La escrutadora formuló la lista de asistencia correspondiente, de la cual se desprende que se encuentran presentes la totalidad de los asociados y hace constar que los presentes por unanimidad tomaron el siguiente

ACUERDO:

En virtud de existir Quórum Legal, se declara válidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada TRABAJANDO POR MI CIUDAD, A. C., por encontrarse presentes la totalidad de los Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales de la Asociación.

A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día, certificando que el mismo fue aprobado por unanimidad de votos

ORDEN DEL DÍA:

1. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para modificar los Artículos siguientes de los Estatutos Sociales de la Asociación:
SEGUNDO, referente al objeto social.
SEXTO, referente al Patrimonio.
VIGÉSIMO TERCERO, referente a las facultades de representación.
VIGÉSIMO OCTAVO, referente a la Liquidación.
TRIGÉSIMO, referente a las Relaciones Fiscales.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, del nombramiento del Delegado Especial.

A continuación, los asociados procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día como sigue:

Punto Uno del orden del día.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informa la necesidad de actualizar la redacción de los artículos señalados en el Orden del Día, contenidos en los Estatutos Sociales adjuntos como Anexo 2 de la Escritura Pública Constitutiva número 3,783, volumen 133, de fecha 25 de marzo del 2022, ante la fe del licenciado Víctor Eugenio Anchondo Santos, Notario Público número 29 para el Distrito Judicial Morelos del estado de Chihuahua, a fin de que éstos reúnan los requisitos para poder solicitar la autorización como donataria. El Presidente somete lo anterior a consideración de la Asamblea.

La Secretaria certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA Se aprueba modificar para actualizar los artículos citados en el punto número 1 uno del Orden del Día, los cuales deberán quedar al tenor literal siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

Asistenciales:

1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
2. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
3. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad
5. Fomento de acciones para mejorar la economía popular

Desarrollo social:

6. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
7. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
8. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
9. Promoción de la equidad de género.
10. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
11. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
12. Participación en acciones de protección civil.
13. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
14. Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
15. Promover la realización de acciones, iniciativas y proyectos favorables a la transformación y consolidación de la comunidad con mayor calidad de vida, tomando como base la justicia social, congruencia, solidaridad, respeto y sororidad.
16. Perseguir objetivos de interés común que permita establecer los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal, sobre todo con la sociedad en general.
17. Promover entre la comunidad y exigir de manera directa ante todo tipo de autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno el respeto a la transparencia, la legalidad, la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental, la transferencia y el ejercicio legal, equitativo y eficiente del gasto público, así como exigir la investigación y substanciación de procesos que determinen la responsabilidad de los servidores públicos.
18. Fomentar la participación ciudadana en temas de contraloría social, testigos sociales, rendición de cuentas, transparencia y prevención de la corrupción, así como en temas de derechos humanos y perspectiva de género.
19. Promover la participación de la comunidad en la elaboración y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno municipales y estatales. Contribuir a la generación de cambios estructurales, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos.
20. Estimular la participación ciudadana del sector femenino.
21. Promover, organizar y asesorar a los habitantes de la comunidad en la formulación y presentación de sus proyectos ante todo tipo de autoridades para el ejercicio de fondos y programas de gobierno.
22. Interactuar con otras asociaciones de carácter social para crear redes de colaboración, que permitan potencializar y visibilizar las actividades que permitan el desarrollo en cualquier población en territorio nacional.
23. Convenir acciones con los diferentes niveles de gobierno, participando de su gestión, mediante la presentación de peticiones e inquietudes.
24. Evaluar, impulsar, coordinar y difundir iniciativas y proyectos, así como recursos internos y externos disponibles que le sean confiadas y sean favorables para el desarrollo social y económico en cualquier población en territorio nacional.
25. Realizar por sí misma, o a través de terceros, toda clase de investigación,



- estudios y planes de la situación económica, social urbana, ambiental, cultural y de cualquier otra naturaleza.
26. Promover, impulsar, fomentar y defender legalmente y realizar cualquier actividad lícita en favor y en defensa de los derechos humanos, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios o de cualquier clase de demandas ya sea por afectación directa o por interés legítimo, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea nacional o internacional, reforzando las directrices de los tratados internacionales de derechos humanos, de tal forma que los derechos sean interpretados de manera que otorguen y favorezcan en todo tiempo a las personas la protección más amplia y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
 27. Promover, y apoyar en la defensa ante toda clase de personas y autoridades legislativas, administrativas o judiciales de todos los órdenes de gobierno, el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.
 28. Promover, impulsar, fomentar y defender el derecho a la ciudad, entendido como el derecho a la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos de los habitantes de la comunidad, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales suscritos por México ante todo tipo de personas, autoridades, administrativas, legislativas o judiciales, de los tres órdenes de gobierno.
 29. Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor de la protección tanto de los derechos de los contribuyentes como de la Hacienda Pública Federal o de cualquier entidad federativa o Municipio, así como cualquier cuestión relacionada con la fiscalización, gestión y control de recursos públicos, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima u ofendido, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo.
 30. Conformar nuevos mecanismos de colaboración público-privada para proponer programas y proyectos concretos que den soluciones a los problemas que afectan a la Ciudad Cuauhtémoc, así como a la región, procurando coordinar con las autoridades, municipales, estatales y/o federales, la implementación de dichos planes o proyectos.
 31. Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor del derecho a un medio ambiente sano, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias, o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo.
 32. Coadyuvar en ejercicios de los instrumentos que contempla la Ley de participación ciudadana del estado de Chihuahua.

Apoyo económico:

33. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



- I. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos relacionados con su objeto.
- II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- III. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- IV. Conferir toda clase de mandatos.
- V. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- VI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
- VII. Organizar toda clase de eventos tales como cursillos, seminarios, conferencias, conciertos o mesas redondas para el cumplimiento del objeto social.
- VIII. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- IX. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.
- X. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- XI. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de:

- I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados, que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.
- II. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
- III. Los donativos que reciba.
- IV. De los apoyos o estímulos que reciba.
- V. Realización de rifas o sorteos.
- VI. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, sin poder otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

- Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.
- En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones (cuotas, etc.).

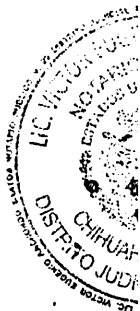


ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para el desempeño de su cometido, EL CONSEJO DIRECTIVO COMO CUERPO COLEGIADO, O EN SU CASO EL DIRECTOR, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, LLEVARÁN LA FIRMA SOCIAL y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Asociación, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponde y a la obligación de rendir cuentas exactas de su gestión. El Director, así como el Consejo Directivo, disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General sin limitación alguna, inclusive con las facultades que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Asociación y con la amplitud que establece el Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con las facultades contempladas en sus tres primeros párrafos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma:

A).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, comparezca ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para ejercitar acciones, presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como mejor convenga a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para asistir a las audiencias de procedimiento civil, mercantil y administrativo, particularmente en las de conciliación con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, para designar autorizados en los términos del Artículo 1,069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, y en los términos del Artículo 60 (sesenta) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año mil novecientos setenta y cuatro, y en los términos del Artículo 64 (sesenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año dos mil catorce, y para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, y designar autorizados en los términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo.

B).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, tendrán a su encargo la administración de la Asociación buscando preservar e incrementar su patrimonio, pudiendo realizar todos los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su Objeto Social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y/o suscribir toda clase de documentos públicos y/o privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y/o autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y/o contratos de naturaleza civil, mercantil y/o de cualquier otra, así como para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones.

C).- MANDATO Y PODER EN MATERIA LABORAL. Comparecer por la Asociación con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o



dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Asociación en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.

D).- **MANDATO Y PODER EN MATERIA FISCAL.** En los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Asociación ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de seguridad social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Asociación a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a las Administraciones Generales, Regionales o Desconcentradas, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación, Jurídicas y Servicios al Contribuyente, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación y/o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la Asociación mandante. En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales.

--Así mismo, gozará de un **MANDATO Y PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para tramitar y obtener la e.firma y/o firma electrónica, la Contraseña o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y Dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa más no limitativa, los



administradores podrán proporcionar y asignar todos los datos requeridos, incluyendo el correo electrónico y contraseña, para generar el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), pudiendo atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar una unidad de memoria extraíble (USB) y/o cualquier forma de almacenamiento de datos permitido, con el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de e.firma, acompañar y presentar toda la documentación necesaria para generar el Certificado Digital (archivo electrónico con extensión .cer), así como en su caso, revocar el certificado expedido y solicitar uno nuevo, así mismo podrá tramitar y obtener el Certificado de Sello Digital (CSD), para generar la Solicitud (archivo electrónico con extensión .sdg) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), y obtener el Certificado de Sello Digital (archivo electrónico con extensión .cer), y en general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración y/o trámite sea necesario, para que la Asociación cuente con su e.firma y/o firma electrónica, para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.

—En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la Asociación en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo.

E).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTOS MANDATOS Y PODERES, ASÍ COMO OTORGAR MANDATOS O PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.

Serán facultades exclusivas de la Asamblea de Asociados las siguientes, mismas que podrán ser ejercidas de forma conjunta o separada:

F).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, pudiendo celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, tomar o dar en arrendamiento bienes, así como celebrar toda clase de contratos, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Asociación que sean consecuencia de su Objeto Social.

G).- MANDATO Y PODER CAMBIARIO Y BANCARIO. Gozará de toda clase de facultades necesarias en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para en nombre de la Asociación abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta, inclusive a disponer de manera electrónica de sus recursos, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias de dinero en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a

la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Con el fin de que la Asociación goce de la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta como persona no contribuyente, que pueda ser institución autorizada para recibir donativos deducibles y cumpla expresamente con los requisitos fiscales para ello, los Asociados por este medio, expresamente estipulan ante las Autoridades Hacendarias correspondientes, que:

- I. La Asociación tendrán como único fin el cumplimiento de su objeto social. La Asociación no intervendrá en campañas políticas, ni se involucrará en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación con excepción de lo establecido en el Artículo 82 (ochenta y dos) párrafo III (Tercero) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II. Se mantendrá a disposición del público en general, tanto la información relativa a la autorización para recibir donativos, como aquella relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Punto Dos del orden del día. - En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados que no habiendo ningún otro asunto a tratar, la necesidad de nombrar un Delegado, para que en caso de ser necesario, acuda a formalizar ante Notario Público los acuerdos de la presente Asamblea, por lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.

La Secretaria certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA. - "Se designa al C. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS y/o a cualquiera de los Asociados, como delegados de la presente Asamblea, a fin de que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario puedan comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea, así como ordenar la inscripción de dicha protocolización en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al domicilio de la Asociación. Los delegados quedan facultados para realizar todos los actos jurídicos necesarios a fin de dar exacto cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea."

El Presidente de la Asamblea informó a los Asociados presentes, que no habiendo ningún otro tema a tratar, la Asamblea debía suspenderse por el tiempo necesario para preparar y elaborar el acto correspondiente.



Siendo las 11:00 once horas del mismo día, se da por terminada la presente Asamblea; leída, aprobada y firmada para su constancia el Acta correspondiente, agregando al expediente de la misma la lista de asistencia, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales por las personas que en ella intervinieron.

CARLOS PRISCILIANO MERÁZ MENDOZA
PRESIDENTE.

TERESITA DE JESÚS ÁVILA PRADO
SECRETARIA.

ROSA MARGARITA GARCÍA OLIVAS
ESCRUTADORA.





LISTA DE ASISTENCIA.

NOMBRE	FIRMA
CARLOS PRISCILIANO MERÁZ MENDOZA	
ANA ISABEL TERRAZAS CERROS	
ARTURO RODRÍGUEZ AGUILERA	
JAIME SILVA RODRÍGUEZ.	
TERESITA DE JESÚS ÁVILA PRADO	
ROSA MARGARITA GARCÍA OLIVAS	

COTEJADO



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



-----VOLUMEN 133 CIENTO TREINTA Y TRES-----

-----ESCRITURA 3783 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES-----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los **25 VEINTICINCO** días del mes de **MARZO** del año **2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, Licenciado **VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS**, Notario Público Número Veintinueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS, CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA y ARTURO RODRIGUEZ AGUILERA**, quienes expusieron que vienen a constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, al tenor de las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que solicitaron y obtuvieron la Autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía para constituir la Asociación materia de ésta escritura, mismo que les fue expedido con la Clave única del Documento

documento que agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo correspondiente. -----

SEGUNDA.- Agregan los declarantes que comparecen con el fin de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, de acuerdo con la siguiente: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- los señores **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS, CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA y ARTURO RODRIGUEZ AGUILERA**, constituyen una Asociación Civil, de conformidad con lo establecido por el Código Civil para el Estado de Chihuahua. -----

-----DENOMINACIÓN-----

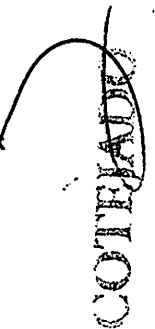
SEGUNDA.- La Asociación Civil llevará la razón social de "**TRABAJANDO POR MI CIUDAD**", seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.** -----

-----DOMICILIO-----

TERCERA.- El domicilio social es la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, pero la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo o la Dirección General, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. -----

-----OBJETO SOCIAL-----

CUARTA.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que buscará los intereses de la ciudad y de la sociedad en su conjunto y no los fines ni objetivos propios de las instituciones y personas que en ella participan y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----



- 1.- Promover la realización de acciones, iniciativas y proyectos favorables a la transformación y consolidación de la comunidad con mayor calidad de vida, tomando como base la justicia social, congruencia, solidaridad, respeto y sororidad. -----
- 2.- Perseguir objetivos de interés común que permita establecer los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal, sobre todo con la sociedad en general. -----
- 3.- Promover entre la comunidad y exigir de manera directa ante todo tipo de autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno el respeto a la transparencia, la legalidad, la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental, la transferencia y el ejercicio legal, equitativo y eficiente del gasto público, así como exigir la investigación y substanciación de procesos que determinen la responsabilidad de los servidores públicos. ---
Fomentar la participación ciudadana en temas de contraloría social, testigos sociales, rendición de cuentas, transparencia y prevención de la corrupción, así como en temas de derechos humanos y perspectiva de género. -----
- 4.- Promover la participación de la comunidad en la elaboración y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno municipales y estatales. Contribuir a la generación de cambios estructurales, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos. -----
- 5.- Estimular la participación ciudadana del sector femenino. -----
- 6.- Promover, organizar y asesorar a los habitantes de la comunidad en la formulación y presentación de sus proyectos ante todo tipo de autoridades para el ejercicio de fondos y programas de gobierno. -----
- 7.- Interactuar con otras asociaciones de carácter social para crear redes de colaboración, que permitan potencializar y visibilizar las actividades que permitan el desarrollo en cualquier población en territorio nacional. -
- 8.- Convenir acciones con los diferentes niveles de gobierno, participando de su gestión, mediante la presentación de peticiones e inquietudes. -----
- 9.- Evaluar, impulsar, coordinar y difundir iniciativas y proyectos, así como recursos internos y externos disponibles que le sean confiadas y sean favorables para el desarrollo social y económico de la Ciudad Cuauhtémoc, así como de cualquier población en territorio nacional. -----
- 10.- Realizar por sí misma, o a través de terceros, toda clase de investigación, estudios y planes de la situación económica, social urbana, ambiental, cultural y de cualquier otra naturaleza. -----
- 11.- Promover, impulsar, fomentar y defender legalmente y realizar cualquier actividad lícita en favor y en defensa de los derechos humanos, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios o de cualquier clase de demandas ya sea por afectación directa o



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

por interés legítimo, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea nacional o internacional, reforzando las directrices de los tratados internacionales de derechos humanos, de tal forma que los derechos sean interpretados de manera que otorguen y favorezcan en todo tiempo a las personas la protección más amplia y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

12.- Promover, y apoyar en la defensa ante toda clase de personas y autoridades legislativas, administrativas o judiciales de todos los órdenes de gobierno, el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. -----

13.- Promover, impulsar, fomentar, defender y el derecho a la ciudad, entendido como el derecho a la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos de los habitantes de la comunidad, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales suscritos por México ante todo tipo de personas, autoridades, administrativas, legislativas o judiciales, de los tres órdenes de gobierno. -----

14.- Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor de la protección tanto de los derechos de los contribuyentes como de la Hacienda Pública Federal o de cualquier entidad federativa o Municipio, así como cualquier cuestión relacionada con la fiscalización, gestión y control de recursos públicos, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima u ofendido, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo. -----

15.- Conformar nuevos mecanismos de colaboración público-privada para proponer programas y proyectos concretos que den soluciones a los problemas que afectan a la Ciudad Cuauhtémoc, así como a la región, procurando coordinar con las autoridades, municipales, estatales y/o federales, la implementación de dichos planes o proyectos. -----

COTEJADO

COTEJADO

- 16.- Recibir aportaciones, donativos, contribuciones, subsidios, apoyos de los sectores público, privado y social, residentes nacionales o del extranjero. -----
- 17.- Realizar todos los actos, convenios y contratos que directa e indirectamente permitan la realización de los fines de la asociación. -----
- 18.- Adquisición de equipo de asistencia tecnológica en el país o extranjero, a través de donación, compra o intercambio. -----
- 19.- Organizar y supervisar la oficina de coordinación de la asociación, responsable del proceso de planeación y de la documentación de sus conclusiones. -----
- 20.- Organizar grupos de trabajo que prepararan el diagnóstico de la ciudad, al igual que examinar y aprobar los informes técnicos de dichos grupos. -----
- 21.- Aprobar y dar seguimiento a las líneas estratégicas, proyectos y acciones, resultantes del proceso de planeación. -----
- 22.- Promoción e impulso de cultura de sustentabilidad, desarrollo sostenible, capacitación implementada y articulación de acciones programas y articulación de los mismos. -----
- 23.- Contraloría social, anticorrupción e integración a la normativa municipal, estatal y federal al respecto, fortalecimiento de esquemas gestión y certificación de prácticas de buen gobierno, gobierno digital, competitividad en capítulos locales o regionales, transparencia y rendición de cuentas. -----
- 24.- Organización, activismo y gestión de comités ciudadanos en territorio y representatividad por sectorización. -----
- 25.- Igualdad de género e inclusión, incentivar la participación ciudadana.
- 26.- Coadyuvar en ejercicios de presupuesto participativo local y regionalmente. -----
- 27.- Comunicación ciudadana, promoción cívica del voto y participación electoral ciudadana. -----
- 28.- Formación cívica y de gobierno a ciudadanos, estudio análisis y propuestas de política pública, litigio estratégico en dichos campos. -----
- 29.- Formación y capacitación cívica, además de ética e integridad hacia jóvenes y ciudadanía en general. -----
- 30.- Planear y ejecutar campañas de promoción y publicidad para difundir diferentes fases del plan de trabajo, así como fomentar la participación ciudadana, difundir y promover una imagen y presencia positiva de la comunidad, de una perspectiva local, estatal, nacional e internacional en coordinación con diferentes instituciones, entidades públicas y privadas. -
- 31.- Impartir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a personas físicas y morales. -----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

32.- Recibir toda clase de consultoría y asesoramiento de personas físicas y morales. -----

33.- Celebrar convenios de colaboración y patrocinio con empresas, asociaciones, instituciones escolares y demás organizaciones debidamente constituidas. -----

34.- Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar operaciones y suscribir los documentos que sean convenientes y necesarios al cumplimiento de los objetos indicados, y que en ningún caso tendrán fines lucrativos. -----

35.- Adquirir los bienes que se juzguen necesarios o convenientes, así como la ejecución de todos los actos y contratos, civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas, y que estén permitidas por la ley. -----

36.- Tomar o dar en arrendamiento, concesión, comodato, o cualquier otra forma legal, bienes muebles, inmuebles, tangibles y/o intangibles. -----

37.- Ejecutar todo tipo de actos relacionados con los anteriores fines, así como convenios y operaciones, que tiendan al logro del objeto social, realizando todos los actos a que legítimamente pueda dedicarse. -----

38.- Para efectos de cumplir con el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá: -----

a).- Adquirir por cualquier título derechos de marca, literarios o artísticos, relacionados con su objeto social. -----

b).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

d).- Conferir toda clase de mandatos. -----

e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social. -----

f).- Organizar toda clase de eventos tales como cursillos, seminarios, conferencias, conciertos o mesas redondas que tiendan a mejorar el nivel cultural y académico de la comunidad. -----

g).- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejora de la calidad de vida a través del voluntariado. -----

h).- Solicitar donativos tanto en especie como en efectivo y llevar a cabo toda clase de rifas, sorteos y otras actividades, de acuerdo con la ley, que tengan como finalidad conseguir los fondos necesarios para la realización de los fines de la asociación, así como la obtención de recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos o privados, para la realización de proyectos de la Asociación, encaminados a cumplir con el objeto social. -----



i).- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

j).- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. ----

k).- Apoyar económicamente las actividades de otras organizaciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

-----PATRIMONIO-----

QUINTA.-El patrimonio de la Asociación se compondrá de: -----

I.- Las aportaciones o cooperaciones de cualquier especie de los donantes.

II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----

III.- De los apoyos o estímulos públicosque reciba. -----

IV.- Realización de rifas o sorteos. -----

V.- Cualquier activo tales como bienes muebles e inmuebles que se relacionen con el objeto social. -----

VI.-Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse. -----

El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fideicomiso autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE.** -----

-----DURACIÓN-----

SEXTA.- La duración de la Asociación es por **tiempo indefinido.** -----

-----NACIONALIDAD-----

SÉPTIMA.- La nacionalidad de la Asociación será mexicana y los constituyentes de la misma convienen en que: Los Asociados Extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociaciónde los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de su



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los bienes y derechos que hubieren adquirido. -----

-----NORMATIVIDAD-----

OCTAVA.- La Asociación que por medio de este instrumento se constituye, se rige por las cláusulas que anteceden y por los **ESTATUTOS** que, firmados por los socios, me exhiben en este acto y que se agregan al apéndice de esta escritura, para que formen parte integrante de la misma. En lo no previsto en dichos documentos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otra legislación aplicable. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERA.- Atribuyendo los comparecientes a este acto el valor y fuerza legal de primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, estando reunidos en su totalidad, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-----

I.- ASOCIADOS. Son Asociados **ANA ISABEL TERRAZAS CERROS, ARTURO RODRIGUEZ AGUILERA Y CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA**, los cuales quedarán inscritos en el Libro de Registro de Asociados, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno y demás datos necesarios para identificación. Estos Asociados pueden ser relevados por acuerdo unánime de éstos. -----

II.- El Órgano Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales podrán resolver cualquier asunto y serán exclusivas de los asociados. -----

III.- La administración de la Asociación, quedará conferidas a un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un numero no menor a dos miembro y los que la Asamblea llegara a feterminar necesarios, quienes podrán ser o no Asociados. La Dirección General será designada y removida libremente por la Asamblea General de Asociados, durará en su cargo hasta que sea removido o aceptada su renuncia. La forma de elegir la Dirección General, obligaciones, derechos y facultades de éste, serán de conformidad establecidas en el Reglamento Operativo de la Asociación. -----

IV.- Que el Consejo Directivo, esté integrado de la siguiente manera: -----

CONSEJO DIRECTIVO	
DIRECTOR	CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA
SECRETARIO	TERESITA DE JESÚS AVILA PRADO
TESORERO	ROSA MARGARITA GARCÍA OLIVAS

V.- Las personas propuestas aceptan sus cargos protestando su legal y fiel desempeño. -----

VI.- Se otorgan al Consejo Directivo como órgano colegiado y a su Director en lo Individual, poder y mandato con las siguientes facultades: -

1).- PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo,

por lo tanto, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas. Las anteriores facultades son enunciativas y de ninguna manera limitativas.---

2).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la Asociación.--En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites, firmar y recoger documentos ante: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo realizar altas y bajas; la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, Tesorería Municipal, Sar, Afores, Fonacot, Infonavit, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Economía; en general, ante cualquier Dependencia de Gobierno, Paraestatales y Descentralizadas.-----

3).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente: -----

1.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo.-----

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

como representante de la empresa en juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar y rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros.- En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la empresa el Reglamento Interior de trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.-----

Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante autoridades de trabajo. -----

VI.- Las facultades de Dominio y emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir, toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la Asociación, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas, serán exclusivas de la Asamblea General de Asociados. -----

VII.- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES.- En el ejercicio del presente, queda expresamente facultada la Asamblea General de Asociados para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar unos y otros, incluso facultando a los apoderados para que a su vez substituyan total o parcialmente las facultades, o en su caso revocarlas, conservando su ejercicio. -----

VIII.- Se designa como Vigilante a JAIME SILVA RODRIGUEZ. -----

SEGUNDA.- Se adoptó el acuerdo de no fijar por esta ocasión, el monto de la cuantía para caucionar a los cargos de DIRECTIVO y VIGILANTE, por lo que bastó con que las personas designadas se comprometieran a desempeñar sus cargos con honorabilidad.-----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

PRIMERO.-Que no conozco a los comparecientes y se identificaron con los documentos oficiales que me exhiben y todos a mi juicio tienen la capacidad legal requerida para contraer obligaciones jurídicas, habiendo manifestado ser de nacionalidad mexicana: -----

La señora ANA ISABEL TERRAZAS CERROS, quien se identifica con identificación oficial, cuya copia certificada por el Suscrito Notario se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originaria de Cuauhtémoc, Chihuahua, en donde nació el

Contadora, con Registro Federal de Contribuyentes

[REDACTED] Clave Única de Registro
de Población [REDACTED]

[REDACTED] y con domicilio en
la Calle 16 dieciseis número 384 tres ochenta y cuatro de la Colonia
Centro, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. -----

El señor **CARLOS PRISCILIANO MERAZ MENDOZA**, quien se identifica
con credencial oficial, cuya copia certificada por el Suscrito Notario se
agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo
correspondiente, originario de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, en donde

[REDACTED]
[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes
[REDACTED]

Clave Única de Registro de Población
[REDACTED]
[REDACTED]

El señor **ARTURO RODRIGUEZ AGUILERA**, quien se identifica con
credencial oficial, cuya copia certificada por el Suscrito Notario se agrega
al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente,

[REDACTED]
[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes
[REDACTED]

Clave Única de Registro de
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel
y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me
remito.-----

TERCERO.- Que agregaré al apéndice del protocolo en que se asienta la
presente escritura, en el legajo correspondiente, marcadas con los
números: -----

- 1.- Con el "1" uno; autorización de razón o denominación social. -----
- 2.- Con el "2" dos; estatutos sociales. -----
- 3.- Con el "3" tres, "4" cuatro y "5" cinco, copia certificada expedida por
el suscrito de las identificaciones de los comparecientes. -----
- 4.- Con el "6" seis, "7" siete y "8" ocho, cédulas de identificación fiscal de
los socios. -----

VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

5.- Con el "9" nueve; constancia de aviso de uso de razón o denominación.

6.- Con el "10" diez; pago de Impuesto Sobre Actos Jurídicos. -----

CUARTO.- Los Mandatos y Poderes, se otorgan en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. Éste último señala: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el Mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que se otorguen".-----

Igualmente se transcribe el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que dice: "ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCuenta Y CUATRO: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

QUINTO.- Que instruí a los comparecientes de las obligaciones que impone el artículo 22 veintidós del Reglamento para el uso de Razones y denominaciones sociales, siendo estas las siguientes:-----

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y proporcionar a la Secretaría la



COTEJADO

$\frac{1}{\sqrt{2}}$

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

Resolución

En atención a la reserva realizada por VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJANDO POR MI CIUDAD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición; y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8551845 | AOSV8504084Y1 | VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "TRABAJANDO POR MI CIUDAD" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 08-08-2021 |

ODU1MTg0NSB8IEFPU1Y4NTA0MDg0WTEgfCBWSUNUT1lgRVVHRU5JTyBBTkNIT05ETyBTQU5UT1MgICB8IFN FIFJFU1VFTFZFIIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERTK9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk 04gU09DSUFMOiAIVFJBQkFKQU5ETyBQT1lgTUKgQ0IVREFEIB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJJQSBERUw gQ0FSTUYQIEdVQURBTfVQRSBESUFale1JUKFOREEGfCAwOC0wOC0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

KE2eRi2+LfBQeUhnST+g7L1Q96+r1RVyZd63DOWqg/vNbPAkZG2n1cNFI5AuDpAXIPRkPr1C0OBpN+VUDmvy3gh 36oA0cRCngKh6Nv+gg5Ka5Ju4GUZou2MvBT+uNW/pSmloq8GLSsVscFNWA4BwjSFrxxPZzbSAYnLRX5N7XOjLf2 0ITIHCodAzgNThqi6TruIn7u5A8jfpA4ovFqpW2sLy3xnrBKe5NZu4TN4Px/XxL8fjy47+WUI8qikejQ7hPRAIbxeVycBNq KallzzUQIDVyl8NWGYmCnGywbYLBgAp3o//hjhPGGG4cYHJtapLJAO9pmKn4m26dodpugXdQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: